



COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO II (RES. 1136/19)

UNIDAD REFERENCIAL BÁSICA

\$ 26.000,00

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR LOS APORTES MÍNIMOS - ART 26 Inc b, Ley 12490 - 01 - 10 - 2019

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		FC	1,30	VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$26.000
TAREAS PROFESIONALES					EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyo mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla					\$6.500
a)1 Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)					\$11.856
b) Consultas					
b1 En el gabinete sin inspección ocular					\$780
b2 ídem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad					\$1.205
c) Edificios:					
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)					
c1.1. SOLAMENTE PARA Viviendas unifamiliares de categoría A					13.000
c1.2. (PARA EL RESTO DE LOS DESTINOS NO COMPRENDIDOS EN EL PUNTO C1.1.)					20.800
c2 Informe Técnico:					
a)	dia de viaje				\$1.300
b)	dia de gabinete				\$2.600
c)	dia de trabajo en terreno (primeros 10 dias)				\$3.900
d)	dias de trabajo en terreno (siguientes x dia)				\$2.600
e)	mínimo inc a)	\$1.300	mínimo inc b)	\$7.150	
c)	inc. c tabla informe tecnico TITULO II - art. 5				
INFORME TECNICO					
INFORM TECNICO : Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del titulo II del arancel.					\$8.450
Mínimo= inc. a) + inc. b) + inc. c)					
d9	Confeccion de DDJJ (revaluos)				
	d9,1,	tarea unica hasta dos formularios (mínimo)			\$7.081
		por cada formulario excedente			\$1.026
f) INGENIERIA ELECTROMECANICA Y AFINES: (Resolucion Nº 627 del 02-02-00 corresponde f 10 a 12)					
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:					\$9.014
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego):-					Al valor del juego (s/documentación aplicará El Titulo V - Art.1º del Vademécum
f.2	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):			H.P. = 237 + 35	(PxV) 1/3
Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen					
f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):			H.P. = 581 + 12	(PxS) 1/2
Donde: P = presión (máx. habilitante)					
S= Superficie intercambio					
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:			H.P. = 512 + 58	(PxV) 1/3
Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen					
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:			H.P. = 1334 + 28	(P x S) 1/2
f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:					
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo		2,5	\$16.248
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo		5	\$32.500
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo		7	\$45.498
f.6.4. Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)					
f.6.4.1. MONTO MÍNIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$					
					+ IVA =
3710					+ IVA = 1,21
					\$4.490
f.6.5. Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):					
f.6.5.1. Hasta 10 cada uno:					N x \$1.378
f.6.5.2. De 11 a 30 cada uno:					\$13.678 + (n-10) x \$886
f.6.5.3. De 31 a 80 cada uno:					\$31.434 + (n-30) x \$740
f.6.5.4. Más de 80, cada uno:					\$68.565 + (n-80) x \$580
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)					
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem				[3+ 1,5 (N-1) ^{0,7}]
f.8.					
f.9. Puentes grúas,- Cada Uno:					
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton.					\$6.378
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.					\$10.625
f.9.3. Hasta 10 m y/o 10 ton.					\$15.932
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:			H.P.= 171 + 20	(PxV)1/3
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:			H.P.= 274 + 9	(PxV)1/2
f.12 Agrupamiento de aparatos en una misma planta . Coeficiente de reduccion del honorario : ld = 1.12 (N) – 1/8 donde N = nº de aparatos >= 3					
Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.					
Al H.P. final se aplicara el coeficiente de actualización 32,47 según Res Nº875 del 20/09/06. (CPI)					
g) Dirección Técnica de Empresa: en relación al Registro de Licitadores de la Prov. Bs As y otros, al mes					\$18.200
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:					
h.1. Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:					
Nº de operarios de la obra		Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$	

1 a 15	13,5	621	\$8.383
16 a 50	22,5	621	\$13.971
51 a 100	45	621	\$27.942
101 a 150	67,5	621	\$41.914
Más de 150	135 o más	621	\$83.827

h.2. Charla de seguridad en Obra Industria y/o deposito \$6.500

h.3. Inspección ocular para alguna ART (máx.. 1hs) \$6.500

h.4. Plan de Evacuación \$14.300

h.5. Simulacro de Evacuación \$6.500

h.6. Informe ignifugo \$6.500

h.7. Informe de iluminación \$6.500

h.8. Informe de ruido \$6.500

h.9. Informe de carga Térmica \$6.500

h.10. Informe y Medicion de Puesta a Tierra: matriculados con incumbencia **SEGÚN RESOLUCIONES COLEGIALES 971/15 Y 972/15**

j) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:

i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07) no corresp. A una resolcion colegial	\$136.500
Honorario Mínimo Mensual = 21 veces el honorario mínimo Vigente para cualquier tarea profesional	
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03) no corresponde a una resolucion colegial	
El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato	El monto se determina aplicando este valor al Titulo V - Art. 1º del Vademécum

j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad

Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

k) Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459: **\$6.500**

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14-05-08)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$8.476
21 a 30	\$11.076
31 a 50	\$14.777
51 a 100	\$22.134
100 en adelante	\$22.134 + \$229 por equipo

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehiculos

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$9.213
51 a 200	\$18.463
201 a 400	\$33.249
401 a 600	\$44.312
601 a 800	\$51.708
801 en adelante	\$51.708 + \$72 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	\$73.982
1001 a 2000	\$147.954
2001 a 3000	\$184.947
3001 a 4000	\$221.933
4001 a 5000	\$258.926
5001 en adelante	\$258.926 + \$31 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	\$6.500
2	\$11.848
3	\$13.000
4	\$14.274
5	\$15.759
6	\$17.350
7 en adelante	\$19.066

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$18.492
201 a 400	\$25.888
401 a 800	\$44.387
801 en adelante	\$44.387 + \$34 por tubo

el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabal y condicionando a un

contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	\$6.500
16 a 20	8	\$9.233
31 a 60	16	\$18.504
Más de 61	28	\$32.370

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$103.521
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	\$15.542
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	\$20.714
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	\$41.430
c) Cat. II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	\$62.138
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	\$82.851
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	\$6.500
b) Para Industrias Cat. III	\$12.930

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$1.300.000	\$1.300.000	1,40%	\$18.200	\$18.200
\$5.200.000	\$6.500.000	1,30%	\$67.600	\$85.800
\$6.500.000	\$13.000.000	1,20%	\$78.000	\$163.800
\$26.000.000	\$39.000.000	1,10%	\$286.000	\$449.800
\$91.000.000	\$130.000.000	1,00%	\$910.000	\$1.359.800
Excedente		0,90%		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$1.300.000	\$1.300.000	1,70%	\$22.100	\$22.100
\$5.200.000	\$6.500.000	1,60%	\$83.200	\$105.300
\$6.500.000	\$13.000.000	1,50%	\$97.500	\$202.800
\$26.000.000	\$39.000.000	1,40%	\$364.000	\$566.800
\$91.000.000	\$130.000.000	1,30%	\$1.183.000	\$1.749.800
Excedente		1,20%		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta				
	\$ 224.233,18	2,00%	\$4.485	\$4.485
de	\$ 224.234	a	\$ 896.959	\$14.576
de	\$ 896.960	a	\$ 1.793.858	\$23.545
de	\$ 1.793.859	a	\$ 3.587.899	\$34.309
de	\$ 3.587.900	a	\$ 6.606.397	\$46.383
de	\$ 6.606.398	a	\$ 13.454.021	\$60.078
Excedente		0,10%		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
Hasta				
	\$ 149.381	10,00%	\$14.938	\$14.938
de	\$ 149.382	a	\$ 373.713	\$35.128
de	\$ 373.714	a	\$ 747.434	\$65.026
de	\$ 747.435	a	\$ 1.494.702	\$109.862
de	\$ 1.494.703	a	\$ 3.730.694	\$221.661
de	\$ 3.730.695	a	\$ 7.461.364	\$370.888
Excedente		3,00%		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) **alícuota Fija : To x E x NCA x Mre**

Donde To = **\$187** para generadores industriales de residuos especiales y To = **\$ 34** para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario

Mínimo vigente **\$6.500** por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	\$6.500
101 a 300	\$11.792
301 a 800	\$22.183
801 ó mas	3 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo bya homologado Honorario Mínimo \$36.993

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta				
	\$ 140.111	10,00%	\$14.011	\$14.011

de	\$ 140.112	a	\$ 350.365	9,00%	\$31.533	\$45.544
de	\$ 350.366	a	\$ 700.708	8,00%	\$56.057	\$101.601
de	\$ 700.709	a	\$ 1.401.470	7,00%	\$98.103	\$199.704
de	\$ 1.401.471	a	\$ 3.323.442	6,50%	\$216.024	\$415.727
de	\$ 3.323.443	a	\$ 6.995.040	3,00%	\$209.851	\$625.578
de	\$ 6.995.041	a	\$ 14.014.592	2,00%	\$280.292	\$905.870
de	\$ 14.014.593	a	\$ 27.980.166	1,00%	\$279.802	\$1.185.672
Excedente				0,80%		(*)

(*) Para Entradas Brutas mayores a \$ 275.519.195
 El Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 2.574.942

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos			FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)	
de	\$ 0	a	\$ 31.870	2,00	\$63.740
de	\$ 31.871	a	\$ 63.738	1,75	\$111.542
de	\$ 63.739	a	\$ 84.358	1,50	\$126.537
de	\$ 84.359	a	\$ 127.441	1,00	\$127.441
de	\$ 127.442	a	\$ 159.323	0,75	\$119.493
159323			0,50		

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap. V.

Escalones (\$)				%
hasta			\$ 1.300.000	0,60%
de	\$ 1.300.001	a	\$ 6.500.000	0,52%
de	\$ 6.500.001	a	\$ 13.000.000	0,45%
de	\$ 13.000.001	a	\$ 39.000.000	0,74%
de	\$ 39.000.001	a	\$ 130.000.000	0,30%
excedente				0,22%

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	Construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo \$6.500

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$1.214 b) \$6.777 c) \$11.183 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a)	Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$2.603
b)	Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$6.194

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección: URBANA 1 RURAL 0,5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 6500